



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 262 2025-2026

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia agropecuaria por el término de ciento ochenta (180) días, en el centro este y oeste de la Provincia de Buenos Aires, comprendiendo los partidos de Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, 9 de Julio, Carlos Tejedor, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Daireaux, Guaminí, Salliqueló, Tres Lomas, Adolfo Alsina, General Viamonte, General Villegas, Lincoln, Olavarría, Tapalqué, Urdampilleta, Saladillo, Las Flores, Bragado, 25 de Mayo y Roque Pérez.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo podrá, con dictamen técnico fundado, incorporar o excluir distritos y acotar o extender la vigencia de los beneficios previstos, cuando razones objetivas de oportunidad y mérito así lo requieran.

ARTÍCULO 3°: Condonase las deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural, los intereses y recargos, que se generaron durante el año 2025.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los contribuyentes que hubieren cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural durante el año 2025, tendrán derecho a un crédito fiscal equivalente al monto abonado en dicho período. Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario Rural a todos los productores que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria hasta el 1 de mayo del 2026.

ARTÍCULO 6°: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 262 2025-2026

podrá posponer hasta ciento ochenta (180) días el vencimiento de los restantes tributos provinciales devengados o a devengarse durante la emergencia.

ARTÍCULO 7°: Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente y 180 ciento ochenta días posteriores a la finalización del plazo de la emergencia la iniciación de juicios ejecutivos y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia.

ARTÍCULO 8°: Suspéndase la aplicación de los artículos 4° inciso a y b, 6° y 12° de la Ley 10.390 por el plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Serán aplicables todas las medidas previstas en la Ley 10.390, excepto las previstas en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia agropecuaria en el Centro y Oeste de la Provincia de Buenos Aires a partir del 5° de noviembre de 2025, como respuesta a una situación crítica que atraviesa el sector agropecuario, derivada de condiciones climáticas adversas con inundaciones en diversas regiones. Esta situación ha generado un impacto económico y social negativo que compromete no solo a los productores rurales sino también a las economías regionales que dependen directa o indirectamente de la actividad agropecuaria.

Las lluvias de las últimas horas volvieron a agravar la situación en el centro-oeste bonaerense, donde se estima que los anegamientos y las inundaciones ya cubren unas cinco millones de hectáreas, según la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (Carbap). La campaña gruesa, la más importante del año —la que define buena parte de los ingresos del campo y del país con cultivos como soja y maíz—, está prácticamente detenida. En muchos distritos calculan que solo se podrá sembrar alrededor del 40% del área prevista, o incluso menos. Los caminos rurales están bajo el agua o convertidos en una masa de barro



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 262 2025-2026

espeso que hace muy difícil llegar a los lotes.

Se propone la condonación de las deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural, junto con los intereses y recargos generados durante el año 2025, medida que tiene por finalidad aliviar la carga fiscal de los productores en emergencia y evitar la acumulación de deudas en un contexto de crisis. Además, exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 30 de abril de 2026, brindando un alivio fiscal inmediato y directo.

En definitiva, este proyecto de ley propone un conjunto de medidas económicas, fiscales y administrativas de carácter transitorio, destinadas a proteger al sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires frente a una situación de emergencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.